

TABLA COMPARATIVA

REGLAMENTO INTERNO SEBOL

Ref	Antigua Versión (Original)	Nueva Versión (Armonizada y Depurada)	Notas y Cambios
DEFINICIÓN	SOCIEDAD DE ECONOMISTAS DE BOLIVIA, es una sociedad científica sin fines de lucro, legalmente establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia y tiene como actividad principal el fomento de los estudios e investigaciones, tanto de carácter teórico como empírico, que conduzcan al progreso, difusión y divulgación de la Ciencia Económica, así como cualquiera otras iniciativas tendientes al máximo aprovechamiento de esas Ciencias en beneficio de la colectividad	<i>ELIMINADO</i>	Esta definición es materia del Art. 1 de los Estatutos y no debe repetirse en el Reglamento.
TÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	DISPOSICIONES GENERALES	
Art. 1	El presente reglamento interno tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y lineamientos generales de administración de la Sociedad de Economistas de Bolivia, que permitan un trabajo eficaz, eficiente y oportuno para el cumplimiento de los objetivos de la Sociedad, establecidos en el Estatuto.	ARTÍCULO 1.- El presente reglamento interno tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y lineamientos generales de administración de la Sociedad de Economistas de Bolivia, que permitan un trabajo eficaz, eficiente y oportuno para el cumplimiento de los objetivos de la Sociedad, establecidos en los Estatutos.	Cambio menor (Estatuto -> Estatutos).

Art. 2	(Contenido) El presente Reglamento Interno, contiene normas que regulan los Estatutos de la Sociedad.	ARTÍCULO 2.- (Contenido) El presente Reglamento Interno, contiene normas que regulan los Estatutos de la Sociedad.	Sin cambios.
Art. 3	(Ámbito de aplicación) El presente Reglamento Interno se aplica a todos los Miembros de la Sociedad independientemente de la categoría que sean, del cargo que ocupen dentro de la estructura jerárquica de la misma y se hallan sujetos a las disposiciones legales en vigencia y al presente reglamento.	ARTÍCULO 3.- (Ámbito de aplicación) El presente Reglamento Interno se aplica a todos los Miembros de la Sociedad independientemente de la categoría que sean, del cargo que ocupen dentro de la estructura jerárquica de la misma y se hallan sujetos a las disposiciones legales en vigencia y al presente reglamento.	Sin cambios.
Art. 4	(Base legal) El presente reglamento tiene como sustento legal, La Constitución Política del Estado, el Código Civil y otras disposiciones legales correspondientes.	ARTÍCULO 4.- (Base legal) El presente reglamento tiene como sustento legal La Constitución Política del Estado, el Código Civil y otras disposiciones legales correspondientes.	Sin cambios.
Art. 5	(Estatuto y Reglamentos) En el marco de sus respectivas competencias, todos los Miembros de la Sociedad, están obligados a conocer y cumplir el Estatuto, el Reglamento Interno y normas complementarias.	ARTÍCULO 5.- (Estatuto y Reglamentos) En el marco de sus respectivas competencias, todos los Miembros de la Sociedad, están obligados a conocer y cumplir el Estatuto, el Reglamento Interno y normas complementarias.	Sin cambios.
Art. 6	(Conocimiento) En todos los casos de aplicación del presente Reglamento, se presume que sus disposiciones son conocidas por las partes, sin que nadie pueda argumentar desconocimiento de	ARTÍCULO 6.- (Conocimiento) En todos los casos de aplicación del presente Reglamento, se presume que sus disposiciones son	Corrección gramatical.

	<p>sus normas, como excusa o justificación en casos de omisión, infracción o violación de cualquiera de sus preceptos, motivo por el cual el Estatuto y el Reglamento Interno estará publicados en la página web de la Sociedad para su divulgación, conocimiento y cumplimiento entre los Miembros.</p>	<p>conocidas por las partes, sin que nadie pueda argumentar desconocimiento de sus normas, como excusa o justificación en casos de omisión, infracción o violación de cualquiera de sus preceptos, motivo por el cual el Estatuto y el Reglamento Interno estarán publicados en la página web de la Sociedad para su divulgación, conocimiento y cumplimiento entre los Miembros.</p>	
Art. 7	<p>(Excepción) Los casos no contemplados en el presente reglamento se regirán por los Estatutos de la Sociedad, los de carácter legal quedan sometidos al Código Civil y demás disposiciones legales en materia civil.</p>	<p>ARTÍCULO 7.- (Excepción) Los casos no contemplados en el presente reglamento se regirán por los Estatutos de la Sociedad, los de carácter legal quedan sometidos al Código Civil y demás disposiciones legales en materia civil.</p>	Sin cambios.
Art. 8	<p>(Cumplimiento) El cumplimiento del presente reglamento es de carácter obligatorio, para los Miembros de la Sociedad.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- (Cumplimiento) El cumplimiento del presente reglamento es de carácter obligatorio, para los Miembros de la Sociedad.</p>	Sin cambios.
TÍTULO II	DE LA CONFERENCIA ANUAL	DE LA CONFERENCIA BOLIVIANA	
Art. 9	<p>(Motivación) La conferencia tiene como objetivo reunir a economistas nacionales y extranjeros para el intercambio de ideas y la discusión de resultados</p>	<p>ARTÍCULO 9.- (Motivación) La conferencia tiene como objetivo reunir a economistas nacionales y</p>	Se amplía el alcance de investigación y se cambia el foco de

	recientes dentro de la investigación teórica y aplicada de la economía del desarrollo. La conferencia está abierta para la participación de académicos e investigadores nacionales y extranjeros, y prioriza la participación de investigadores jóvenes.	extranjeros para el intercambio de ideas y la discusión de resultados recientes dentro de la investigación económica teórica y empírica . La conferencia está abierta para la participación de académicos e investigadores nacionales y extranjeros, y prioriza la participación de investigadores de grupos minoritarios .	prioridad a grupos minoritarios.
Art. 10	(Justificación) Se ha escogido la investigación teórica y aplicada dentro de la economía de desarrollo, porque: (1) una conferencia académica sobre desarrollo económico tiene el potencial de ser una contribución clave para el debate económico en el país, (2) la contribución se hará desde un ángulo principalmente académico, algo que no se ha logrado consolidar en Bolivia debido a la ausencia de incentivos para la investigación.	ARTÍCULO 10.- (Justificación) Se ha escogido la investigación teórica y aplicada dentro de la economía de desarrollo, porque: (1) una conferencia académica sobre desarrollo económico tiene el potencial de ser una contribución clave para el debate económico en el país, (2) la contribución se hará desde un ángulo principalmente académico.	Se elimina la frase crítica final sobre la "ausencia de incentivos".
Art. 11	(Objetivo General) La conferencia tiene como objetivo fomentar el intercambio de ideas y discusión basadas en el conocimiento adquirido a través de las investigaciones científicas de economistas bolivianos y extranjeros.	ARTÍCULO 11.- (Objetivo General) La conferencia tiene como objetivo fomentar el intercambio de ideas y discusión basadas en el conocimiento adquirido a través de las investigaciones científicas de economistas bolivianos y extranjeros.	Sin cambios.
Art. 12	(Objetivos Específicos) La conferencia tiene como objetivos	ARTÍCULO 12.- (Objetivos Específicos) La	Se mejora la redacción y se

	<p>específicos:</p> <p>a) Incentivar la elaboración de papers con una calidad de publicación.</p> <p>b) Fomentar el intercambio de ideas entre economistas y promover la elaboración de trabajos co-autoriados.</p> <p>c) Mostrar a la sociedad boliviana que si es posible hacer investigación y que esta puede ser de gran impacto en el quehacer económico.</p> <p>d) Fomentar la amistad y la camaradería entre los economistas.</p>	<p>conferencia tiene como objetivos específicos:</p> <p>a) Incentivar la elaboración de artículos científicos con calidad de publicación.</p> <p>b) Fomentar el intercambio de ideas entre economistas y promover la elaboración de trabajos en coautoría.</p> <p>c) Promoción de investigación económica de alto impacto en la sociedad boliviana.</p> <p>d) Fomentar la amistad y la camaradería entre los economistas.</p>	traducen términos como "papers".
Art. 13	(Red de Economistas) Se busca también promover el conocimiento de economistas bolivianos que trabajan tanto en Bolivia como en el extranjero y que puedan formar redes de investigación en base a temas afines. Estas redes luego deberán dar origen a una red de economistas bolivianos en todo el mundo.	ARTÍCULO 13.- (Red de Economistas) Se busca también promover el conocimiento de economistas bolivianos que trabajan tanto en Bolivia como en el extranjero y que puedan formar redes de investigación en base a temas afines. Estas redes luego deberán dar origen a una red de economistas bolivianos en todo el mundo.	Sin cambios.
Art. 14	(De la Participación) La participación en la conferencia no tiene ninguna restricción. El principal grupo objetivo son investigadores académicos nacionales y extranjeros. Sin embargo, la Conferencia también está abierta a profesionales	ARTÍCULO 14.- (De la Participación) La participación en la conferencia es gratuita para los socios, siempre y cuando estén al día con la cuota ordinaria anual . El principal grupo objetivo	Se añade el beneficio de gratuidad explícito para socios.

	<p>dedicados al ámbito de la consultoría, funcionarios del sector privado y público, investigadores en otras ciencias sociales en institutos públicos y privados, y técnicos de organismos internacionales y agencias de desarrollo local y nacional.</p>	<p>son investigadores académicos nacionales y extranjeros. Sin embargo, la Conferencia también está abierta a profesionales dedicados al ámbito de la consultoría, funcionarios del sector privado y público, investigadores en otras ciencias sociales en institutos públicos y privados, y técnicos de organismos internacionales y agencias de desarrollo local y nacional.</p>	
Art. 15	<p>(De la Convocatoria) La Convocatoria a la Conferencia será de carácter público mediante un “call for papers” que será difundido entre todos los grupos mencionados en el artículo 14. La participación será evaluada en base a criterios técnicos, tomando en cuenta la calidad de los papers enviados.</p>	<p>ARTÍCULO 15.- (De la Convocatoria) La Convocatoria a la Conferencia será de carácter público mediante un llamado a contribuciones que será difundido entre todos los grupos mencionados en el artículo 14. La participación será evaluada en base a criterios técnicos, tomando en cuenta la calidad de los artículos enviados.</p>	<p>Traducción "call for papers".</p>
Art. 16	<p>(De la Selección) Los papers serán sometidos a una revisión por parte de un comité de selección conformado por economistas especializados en distintas áreas del desarrollo y con una excelente trayectoria académica. El Comité de Selección será nombrado por el Comité Organizador y el Directorio, siendo conformado en un 50% por miembros de la</p>	<p>ARTÍCULO 16.- (De la Selección) Los artículos de investigación (papers) serán sometidos a una revisión por parte de un comité de selección conformado por economistas especializados en distintas áreas del desarrollo y con una excelente trayectoria académica. El Comité de</p>	<p>Se eliminan las cuotas geográficas rígidas para el comité y se prioriza la especialidad técnica.</p>

	<p>Sociedad que radiquen en el extranjero y el otro 50% por miembros que radiquen en Bolivia. En ambos casos serán miembros que no participen en las sesiones de contribución o no participen en la Conferencia.</p> <p>En todo caso, los papers serán asignados de acuerdo a las áreas de especialidad de cada miembro del Comité de Selección, en base al código JEL.</p>	<p>Selección será nombrado por el Comité Organizador y el Directorio.</p> <p>En todo caso, dichos artículos de investigación serán asignados de acuerdo con las áreas de especialidad de cada miembro del Comité de Selección, en base al código JEL (Journal of Economic Literature).</p>	
Art. 17	(De la Organización) La organización estará a cargo del comité organizador conformado por miembros elegidos por el Directorio y por profesores de la Universidad o Institución encargada de cobijar al evento.	ARTÍCULO 17.- (De la Organización) La organización estará a cargo del comité organizador conformado por miembros elegidos por el Directorio y por profesores de la Universidad o Institución encargada de cobijar al evento.	Sin cambios.
Art. 18	(Institución Socia Organizadora) La Conferencia podrá realizarse en cualquier institución pública o privada que demuestre interés por promover la investigación económica con alta rigurosidad académica. Dicha institución deberá estar establecida legalmente en el territorio nacional y deberá manifestar su compromiso de organización un año antes de realización de la Conferencia. Se privilegiará a Universidades que cuenten con Departamentos de Economía.	ARTÍCULO 18.- (Institución Socia Organizadora) La Conferencia podrá realizarse en cualquier institución pública o privada que demuestre interés por promover la investigación económica con alta rigurosidad académica. Dicha institución deberá estar establecida legalmente en el territorio nacional y deberá manifestar su compromiso de organización un año antes de la realización de la Conferencia. Se privilegiará	Ajuste gramatical menor.

		a Universidades que cuenten con Departamentos de Economía.	
Art. 19	(Estructura de la Conferencia) La conferencia estará dividida en sesiones plenarias y sesiones paralelas (de contribución). Las sesiones plenarias estarán a cargo de los Keynote Speakers invitados y por economistas bolivianos invitados especialmente para el evento. Las sesiones paralelas serán sesiones en que tres expositores presentaran sus papers. Cada sesión será organizada en base a papers que se refieran a un tema en común. Algunas sesiones podrán ser organizadas por instituciones especializadas en algún tema específico.	ARTÍCULO 19.- (Estructura de la Conferencia) La conferencia estará dividida en sesiones plenarias y sesiones paralelas (de contribución). Las sesiones plenarias estarán a cargo de los expositores principales invitados y por economistas invitados especialmente para el evento. Las sesiones paralelas serán sesiones en las que tres a cuatro expositores presentarán sus artículos. Cada sesión será organizada en base a artículos que se refieran a un tema en común. Algunas sesiones podrán ser organizadas por instituciones especializadas en algún tema específico.	Se traducen términos y se flexibiliza el número de expositores por sesión.
Art. 20	(Duración de la Conferencia) La Conferencia tendrá una duración máxima de 2 días, considerando también la planificación de actividades de esparcimiento como ser almuerzos, cenas, cocktels y paseos a lugares turísticos.	<i>ELIMINADO</i>	Se elimina la restricción de duración máxima.
TÍTULO III	DE LOS SOCIOS	DE LOS SOCIOS	
Art. 21 (Antiguo)	(Socios Titulares) Para ser socio Titular se debe demostrar que la	ARTÍCULO 20.- (Socios Científicos) De	Se cambia "Titular" a

vs Art. 20 (Nuevo)	persona esta activamente dedicada a la investigación, lo que significa que deberá tener algún paper publicado (o algún tipo de publicación académica reconocida).	conformidad con el Artículo 4 de los Estatutos, para ser admitido como Socio Científico el postulante debe demostrar que está activamente dedicado a la investigación. La designación requiere la aprobación del Directorio.	"Científico" y se simplifica el criterio a "aprobación de Directorio" en lugar de exigir "paper publicado" explícitamente en reglamento (dejando criterio al Directorio).
Art. 22 y 23	(Socios Honorarios y Correspondientes)	<i>ELIMINADO</i>	Categorías suprimidas.
Art. 24 (Antiguo) vs Art. 21 (Nuevo)	(Socios Estudiantes) Serán admitidos todos aquellos estudiantes de economía y ramas afines de universidades públicas y privadas tanto en Bolivia como en el extranjero.	ARTÍCULO 21.- (Socios Ordinarios) De conformidad con el Artículo 5 de los Estatutos, serán admitidos como Socios Ordinarios las personas interesadas en la investigación en economía afiliadas a la Sociedad que no gozan de los beneficios y obligaciones exclusivas de los Socios Científicos, pero que cumplen con los requisitos de inscripción determinados por el Directorio.	Cambio de categoría: Estudiantes -> Ordinarios.
Art. 25 (Antiguo) vs Art. 22 (Nuevo)	(Causas de Expulsión) Cualquier socio perteneciente a cualquiera de las 4 categorías será expulsado de la Sociedad si cometiera las siguientes faltas o incumplimientos: · Violación de los Estatutos de la Sociedad	ARTÍCULO 22.- (Causas de Expulsión) Cualquier socio será expulsado de la Sociedad si cometiera las siguientes faltas o incumplimientos: * Violación de los Estatutos de la Sociedad.	Se añade "sentencia condenatoria ejecutoriada" para respetar la presunción de inocencia.

	<ul style="list-style-type: none"> · Violación del Reglamento Interno de la Sociedad · Tenga un proceso penal con la justicia boliviana u otra justicia · Tenga conductas indebidas que atenten contra la moral en alguno de los eventos de la Sociedad 	<ul style="list-style-type: none"> * Violación del Reglamento Interno de la Sociedad. * Tenga un proceso penal con sentencia condenatoria ejecutoriada en la justicia boliviana u otra justicia. * Tenga conductas indebidas que atenten contra la moral y el prestigio institucional en alguno de los eventos de la Sociedad. 	
TÍTULO IV	PATRIMONIO (Antiguo)	ORGANIZACIÓN Y COMISIONES (Nuevo)	
Art. 26 y 27	Exención de cuotas y Retraso en el Pago (fórmula de interés).	<i>ELIMINADO</i>	Se eliminan fórmulas financieras complejas y exenciones de categorías inexistentes.
TÍTULO V (Antiguo) vs TÍTULO IV (Nuevo)	DE LA ORGANIZACIÓN	DE LA ORGANIZACIÓN Y COMISIONES	
Art. 28 (Antiguo) vs Art. 23 (Nuevo)	(Conformación de Secciones) Cualquier miembro podrá solicitar al Directorio la autorización para conformar una Sección que básicamente será grupo reducido de socios que conformarán una subred para investigar o analizar un tópico en particular. Por ejemplo, a alguien le puede interesar analizar el mercado	ARTÍCULO 23.- (Conformación de Secciones) Cualquier Socio Científico podrá solicitar al Directorio la autorización para conformar una Sección para investigar o analizar un tópico en particular, en concordancia con el	Se restringe la iniciativa a Socios Científicos.

	laboral, entonces podrá agruparse con especialistas en el tema y conformar una Sección que deberá llevar el nombre: SEBOL-Sección Economía Laboral.	Artículo 14 de los Estatutos.	
Art. 29 (Antiguo) vs Art. 24 (Nuevo)	(Conformación de Agrupaciones Regionales) Aquellos miembros que residan en otra ciudad de Bolivia o en el extranjero, podrán solicitar al Directorio la autorización para conformar una Agrupación Regional, no pudiendo realizar cobros adicionales o regirse bajo otros Estatutos y Reglamentos que no sean los de la Sociedad de Economistas de Bolivia. A diferencia de las Secciones, el motivo no será para analizar algún tópico en las ciencias económicas, pero si para realizar algún seminario o conferencia. Por ejemplo, una Agrupación que se forme en Chicago deberá llevar el nombre: SEBOL-Agrupación Chicago.	ARTÍCULO 24.- (Conformación de Agrupaciones Regionales) Aquellos miembros que residan en otra ciudad de Bolivia o en el extranjero, podrán solicitar al Directorio la autorización para conformar una Agrupación Regional, no pudiendo realizar cobros adicionales o regirse bajo otros Estatutos y Reglamentos que no sean los de la Sociedad de Economistas de Bolivia. Por ejemplo, una Agrupación que se forme en Chicago deberá llevar el nombre: SEBOL-Agrupación Chicago.	Sin cambios.
Nuevo Art.	<i>NO EXISTÍA</i>	ARTÍCULO 25.- (Conformación de Comisiones pro tempore) El Directorio propondrá la composición de comisiones <i>pro tempore</i> conformadas por miembros de la sociedad con el propósito de trabajar en tareas específicas para la buena marcha de la Sociedad y de la Conferencia Boliviana en Desarrollo Económico, como ser, por ejemplo, la búsqueda de auspicios, la	Nuevo Artículo.

		actualización de estatutos o la puesta al día de contenidos en redes sociales.	
Nuevo Art.	<i>NO EXISTÍA</i>	ARTÍCULO 26.- (Conformación de Comisiones permanentes) El Directorio propondrá la composición de comisiones permanentes conformadas por miembros de la sociedad con el propósito de fomentar la inclusión e incrementar la representatividad de grupos históricamente marginados en las ciencias económicas.	Nuevo Artículo.
TÍTULO VI (Antiguo) vs TÍTULO V (Nuevo)	DE LAS SESIONES	DE LAS SESIONES	
Art. 30 (Antiguo) vs Art. 27 (Nuevo)	(Del Quorum para las Reuniones) El Quorum mínimo de todas las reuniones será de 3 personas presentes, pudiendo el resto estar comunicados vía Messenger, skype o videoconferencia. Esto se incluye por el hecho que la gran mayoría de los socios se encuentran fuera del país y en todas las actividades que se realice se deberá siempre facilitar su participación.	ARTÍCULO 27.- (Del Quórum para las Reuniones) El quórum mínimo para todas las reuniones del Directorio será de la mayoría absoluta de los miembros, en concordancia con el Artículo 21 de los Estatutos. Los miembros podrán estar presentes de manera presencial o por medio de videoconferencia.	Corrección Crítica: Se alinea el Reglamento (que pedía 3 personas) con el Estatuto (que exige mayoría absoluta).